

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado a casa de los

Señores suscritores . . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza de la CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 54

Por seis idem idem. 60.

No se admitirá la correspondencia

que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 514.

AGRICULTURA.

Instrucciones jenerales para el desempeño de las comisiones réjias de inspeccion del estado jeneral de la agricultura en el Reino.

Para el desempeño de las comisiones réjias de inspeccion del estado y fomento de la agricultura en el Reino, de conformidad con el Real decreto de 5 de Octubre próximo pasado, inserto en el Boletín oficial de Godela oriente, S. M. (Q. D. G.) se ha dignado dictar las siguientes

INSTRUCCIONES JENERALES.

1.º En el art. 2.º del Real decreto de establecimiento de las comisiones se espresan los cinco objetos principales que aquellas han de proponerse en sus trabajos. Para llevarlos cumplidamente deberán fijar su atencion sobre los puntos que á continuacion se indican.

PRIMER OBJETO DE LAS COMISIONES.

1.º Productos naturales de cada pais, como indicadores de los climas; las prácticas de cultivo establecidas en ellos, y los medios con que el arte puede auxiliárlas. Este estudio puede servir de base á la jografía agronómica del Reino.

2.º Condiciones mecánicas de los instrumentos agrarios que indican tambien la naturaleza de los terrenos.

3.º Medidas agrarias, así de estension como de peso y capacidad, tan intimamente ligadas con la produccion y el consumo. Con ejemplares de ellas, de los productos é instrumentos, podrá procederse en lo sucesivo á la formacion de un museo nacional de agricultura.

4.º Relaciones entre la agricultura y la ganade-

ria, que deben estar unidas en manos del labrador.

5.º Observaciones sobre los ganados de toda especie, describiendo sus cualidades en cada localidad, y proponiendo las cruzas convenientes para mejorarlos. Situacion de los depósitos de caballos padres, así del Estado como de particulares.

6.º Posibilidad de conseguir la connaturalizacion de plantas exóticas, coloniales y extranjeras, y entre ellas las que especialmente se recomiendan.

7.º Ensayos de cultivo é instrumentos que convenga adoptar en cada localidad.

8.º Mejoras de que sea susceptible la cria del gusano de la seda y la industria que elabora este producto.

9.º Artes agrícolas. Primeras trasformaciones ó nuevos productos, que con los del campo, pueden obtenerse en el campo mismo ó en casa del labrador. Cultivo y aplicaciones de las plantas textiles y colorantes.

10.º Relacion y croquis de todas las acequias de riego que hoy existen; el método de distribucion de aguas; número de las fanegas de tierra que riegan y su referencia con nuestro sistema métrico y el decimal. Ordenanzas y reglamentos que rijen en cada junta ó sindicato, con los datos y observaciones convenientes acerca de sus tribunales de aguas.

SEGUNDO OBJETO DE LAS COMISIONES.

1.º Estudiar y proponer los medios de procurar ahorros en los gastos de produccion y equidad, así en el repartimiento, como en la esacion de contribuciones, derechos y arbitrios.

2.º Calcular la relacion entre los productos y el consumo, proponiendo las bases para jeneralizar este cálculo á toda la nacion, á fin de evitar las carestias ó el temor de que sobrevengan.

3.º Medios de aumentar los consumos, y precauciones que deban adoptarse para evitar el contrabando de cereales.

4.º Noticias acerca de las ferias y mercados que haya en cada pais, y de la conveniencia de otros nuevos.

5.° Ecsámen de las vias actuales de comunicacion, con espresion de su estado, y de las nuevas que convendria abrir, y clase á que todas ellas correspondan.

6.° Estado de los puertos y su mejoramiento, considerados como el término de las vias de comunicacion; aprovechamiento de los rios, asi para la navegacion, como para el riego ó para la construccion de canales con los mismos objetos.

7.° Ecsámen de lo que se haya hecho en cada provincia en el importante ramo de caminos vecinales, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 7 de Abril y 7 de Setiembre de este año, y sus reglamentos respectivos. Líneas que con preferencia deban trazarse y emprenderse. Esfuerzos hechos, ó que sean necesarios para realizarlas, esponiendo los obstáculos que haya que vencer.

TERCER OBJETO DE LAS COMISIONES.

1.° Medios de combinar el estudio teórico de la agricultura con sus aplicaciones prácticas.

2.° Establecimiento de escuelas prácticas de agricultura en las zonas agrícolas del reino que indiquen las observaciones. Medio de plantearlas; su organizacion y presupuesto.

3.° Profesores de veterinaria, sus relaciones con el Ministerio encargado del fomento y mejora de la ganaderia.

4.° Cajas de ahorros y montes-pios de labradores: en que forma, y por qué medios prodrian plantearse.

5.° Posibilidad de que los labradores y sus familias en los tiempos y horas de descanso se ocupen en el ejercicio de alguna industria que pueda mejorar su situacion y bienestar.

6.° Sistema adoptado en cada localidad para el servicio de bagajes; medios de redimir á la agricultura de las vejaciones y dispendios que de él se le orijinan, y de disminuirlos mientras no sea dado adoptar una reforma radical.

7.° Establecimiento de cajas de ahorro y montes-pios de labradores, combinándolos con el de Bancos de préstamos y descuentos, y aprovechando para ellos los fondos que aun restan de positos de los pueblos y arbitrios que se propongan.

8.° Las horas de trabajo, el jornal en las diversas épocas y el sustento de los braceros; espresando si se costean ellos ó lo reciben de la persona que los emplea. Cuál es el número de brazos que se necesitan en cada provincia, y cuántos proporciona el pais, indicando de dónde proviene el esceso.

CUARTO OBJETO DE LAS COMISIONES.

1.° Reconocer las poblaciones nuevas, como las de Sierra Morena, creadas por el Sr. Rey D. Carlos III, estudiando sobre el terreno los efectos que hayan producido los fueros de poblacion, y leyes especiales con que en algunas materias se hayan rejido. Ecsaminar su estado actual, y esperanzas que ofrezcan.

2.° Esponer si será acertado aplicar el mismo sistema de colonizacion á los despoblados que haya en las mismas provincias ó en otras, ó qué plan se deba seguir para conseguirlo.

QUINTO OBJETO DE LAS COMISIONES.

1.° Medios de inculcar y hacer efectivo el respeto á la propiedad en los campos, y garantir la seguridad de las personas y la inviolabilidad de las propiedades y

los frutos como el mas poderoso estímulo para fijar en el campo la poblacion agrícola.

2.° Organizacion de la guardia rural; sistema con que en cada localidad se halle establecida. Plan jeneral que respecto á ella pudiera adoptarse.

3.° Comparacion de las penas por infracciones de policia rural, con las que para ellas sanciona el nuevo código penal. Efectos de estas disposiciones, medios de evitar conflictos y asegurar cumplidamente al propietario el disfrute de sus fincas y el de los productos de su trabajo.

4.° Estudio de las relaciones entre el propietario que arrienda, el colono y los braceros que emplea. Medios que tiendan á hermanar sus intereses y á evitar toda rivalidad entre ellos.

5.° Contratos que entre las tres diversas clases se verifican. Precios de la renta y jornales. Observaciones que de ellos deduzcan los comisionados réjios.

6.° Reflexiones que les sugieran su ilustracion y su celo para la mas acertada reforma del sistema hipotecario.

Si para el mejor desempeño de su encargo encontraren los comisionados réjios conveniente el ecsámen de cualquiera otra cuestion ó proyecto no comprendido en las anteriores instrucciones, procederán á ello, espresando sus observaciones. En todos casos los comisionados réjios se han de atener mas bien al espíritu que á la letra y tenor estricto de las disposiciones que dictan su establecimiento; en la intelijencia de que siendo por su naturaleza estos cargos de suma confianza, los que los ejerzan sabrán corresponder á la de S. M., insistiendo en la senda que les está trazada para asegurar el logro de las Reales intenciones en materia de tanta importancia. =Madrid 5 de Octubre de 1848. =Bravo Murillo.

Y estando prócsimo á verificarse la de esta provincia, para que el Esmo Sr. Comisario Réjio, cuyo nombramiento se publicó en el referido Boletín, pueda desempeñarla satisfactoriamente y del modo mas conveniente á los intereses de los pueblos, encargo á toda persona ilustrada, y en especial á los Señores Alcaldes, le faciliten en sus respectivos distritos las noticias siguientes.

Le enterarán de los métodos que en los diversos pueblos se emplean para el cultivo de las tierras, con espresion de las épocas ó sementeras, y especie de siembra.

Le pondrán de manifiesto los arados y demas aperos é instrumentos de todas clases que bajo cualquier concepto se apliquen á la labor y faenas rurales, para que los vea y haga de ellos el uso que mejor cuadre á su cometido.

Indicarán asimismo las diversas especies de ganados, en particular el vacuno y caballar, acompañándole y proporcionándole un sitio apropiado, para que pueda enterarse de su calidad y raza, insinuándole á la vez, los métodos que se observen para su manutencion, la clase de alimentos, su calidad, y si se producen en prados, dehesas, ó puertos; en cuya atencion propondrán cuantos medios la esperiencia y el conocimiento práctico del pais, les sugieran y conceptuen puede contribuir á la mejora de los ramos referidos.

Le indicarán asimismo los diferentes sistemas de pesas y medidas, espresando la comprension de cada carro de tierra, ú otro medio cualquiera de valuarla en venta, arrendamiento, etc.

Le mostrarán los puntos en donde existan fábricas,

paradas públicas, ó cualquiera establecimiento por el estilo, facilitándole el acceso á ellas, siendo necesario.

Le franquearán cuantos datos y documentos reclame y existan en los Ayuntamientos ú otro paraje.

Y por último, procurarán estudiar particularmente cada uno de los puntos que abrazan las preinsertas Instrucciones, para responder sin sorpresa á los interrogatorios que el referido Sr. Inspector les dirija á su paso por los pueblos; esperando de dichos Sres. Alcaldes, que interesados como lo están en el progreso y bien estar de los distritos cuya administracion les está encomendada, no omitirán medio alguno de ilustrar á la visita, para obtener el buen resultado que S. M. la Reina se propuso en su creacion, y es de esperar del ilustrado celo de la persona á quien se ha dignado confiarla. =Santander 19 de Noviembre de 1848.= Ignacio T. Yañez.

AYUNTAMIENTO DE

ESTADO que demuestra el número de Férias y mercados que hay en este distrito municipal, con espresion del pueblo, sitio y dia de su celebracion.

Nombre de los pueblos en que se celebran.	Nombre de la feria.	Nombre del mercado.	Día en que se celebra la feria.	Día en que se celebra el mercado.	Situacion y descripcion topográfica del paraje, su estension y demas.	Objetos que componen la feria ó mercado; siendo ganados, su clase y otros efectos en jeneral.

CIRCULAR N.º 516.

ESTADISTICA.

Encargo muy particularmente á los Alcaldes que no han remitido á este Gobierno político los estados de existencias, importaciones y demas de cereales y caldos, con arreglo á lo que prescriben las circulares números 100 y 222 de 17 de Abril y 28 de Agosto últimos, correspondientes al tercer trimestre de este año, lo verifiquen en el término de 10 dias sin falta; en la intelijencia que si dan lugar á mas recuerdos, llevaré á efecto irremisiblemente lo que dispone la circular número 249 de 22 de Setiembre. =Santander 20 de Noviembre de 1848.= Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 517.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia, por cuantos medios esten á su alcance, averiguarán si en sus respectivos distritos existe el soldado desertor del Ejército, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido procederán á su captura, remitiéndole con toda seguridad á disposicion del Esemo. Sr. Jeneral Comandante jeneral de

CIRCULAR N.º 515.

COMERCIO.

Para el mejor desempeño de la comision réjia de que se hace mérito en el presente Boletín, es necesario reunir en este Gobierno político, noticias exactas de las ferias y mercados que anualmente se celebran en esta provincia, con espresion del pueblo que disfruta de este beneficio, sitio y dias de su celebracion, y demas particulares que comprende el modelo que á continuacion se inserta. En su virtud encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes llenen el espresado modelo en el término preciso de 8 dias, remitiéndome sin dilacion el estado respectivo, para los fines correspondientes. =Santander 19 de Noviembre de 1848.= Ignacio T. Yañez.

esta provincia. =Santander 21 de Noviembre de 1848.= Ignacio T. Yañez.

Julian Pascual, soldado del rejimiento infanteria de Cantabria, n.º 39, hijo de Domingo, y de María Malzo, natural de Balmaia, provincia de Burgos; pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poca.

ANUNCIOS.

Han solicitado pasaportes, para Ultramar y el extranjero los sujetos siguientes:

Juan Manuel Ruiz Cobo, natural de San Roque de Riomiera.

José Esquerria, natural de las Pilas, Ayuntamiento de Soba.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que si alguno tuviere interes en oponerse á sus viajes, lo verifique en el término de 12 dias ante los respectivos alcaldes. =Santander 21 de Noviembre de 1848.= Ignacio T. Yañez.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LOGROÑO.

Segunda subasta.

El día 10 de Diciembre se sacará á pública subasta en esta capital y bajo mi presidencia, desde las 10 á las 12 de la mañana la construcción de un puente sobre el río Albama, en la inmediación de Alfaro, con arreglo al plano, presupuesto y condiciones aprobadas por la Dirección, que están de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá la postura de sujeto que no ofrezca la suficiente garantía, que el presupuesto asciende á 123,457 rs. 9 mrs. y que las condiciones económicas son las siguientes.

El rematante prestará al formalizar la escritura una fianza equivalente á la tercera parte del importe del presupuesto, la cual le será devuelta á la recepción final de la obra.

El precio del remate se satisfará de los fondos provinciales en tres plazos iguales, á saber; el primero, concluida que sea la parte de la obra equivalente en su valor á la tercera del precio del remate, acreditándose por certificación del Injenero Director; el segundo plazo se pagará al cabo de un año desde el vencimiento del primero, contando con que para entonces ha de estar construida toda la obra, y el tercero se pagará al cabo de otro año desde el vencimiento del segundo.

Para mayor seguridad del remate, además de la obligación jeneral de la administración de los fondos provinciales, se ofrecerá por garantía particular el rendimiento de los portazgos de Calahorra y Alfaro, hasta la total cobranza del remate. = Logroño 9 de Noviembre de 1848. = Juan Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Santa Maria de Cayon.

El Ayuntamiento constitucional de Sta. Maria de Cayon, ha acordado en 12 del corriente, celebrar nueva subasta de los molinos harineros, propios de los pueblos de S. Roman y la Penilla, el día 3 del próximo Diciembre, á las dos de su tarde, en el sitio de sesiones, por no haber tenido licitadores en los días que se anunciaron y celebraron las primeras subastas. Lo que se hace notorio, para que asistan las personas que gusten posturarlos. = Sta. Maria de Cayon 14 de Noviembre de 1848. = José del Mazo Colsa, Secretario.

En el lugar de Aloños, Ayuntamiento de Villacarriedo, se halla prendado y en depósito un buey de las señas siguientes: color de avellana oscura, ojeras negras, y astas cortas. El que se considere su dueño, acuda al pedáneo de dicho pueblo; quien le entregará, acreditada que sea la procedencia, y previo pago de los gastos y daños ocasionados. = El Alcalde Constitucional, Mariano Gomez de la Llamosa.

En el pueblo de Sobrelapeña Ayuntamiento de Lamason, se halla prendado y en custodia, un novillo que fué cojido en la mies de dicho pueblo, el día 26 del mes pasado, con las señas siguientes: como de dos años, por castrar, representando en el dia dos capas, una bermeja y la otra oscura, con las astas casi derechas. Lo que se anuncia para que el que se crea su dueño acuda al pedáneo de dicho pueblo, quien le entregará acreditando serlo y abonando los costos y daños ocasionados. = Francisco de la Vega.

En el pueblo del Tejo, Ayuntamiento de Valdadiga se halla prendado un buey: de color de avellana clara, tiene una O en el cuarto derecho, y es marcado de las dos gamas, bajo de patas y tripon, con una rosca en la cola. La persona que se crea con derecho á él acudirá á reclamarle á Francisco de Celis, vecino de dicho pueblo, quien justificando su pertenencia y abonando las costas se le entregará. = El Alcalde Constitucional, José Diaz de Ruiloba.

En el pueblo de Bárcena Mayor, Ayuntamiento de los Tojos, se halla prendada y en custodia, una vaca de las señas siguientes: color de avellana clara, ojeras negras, y con un marco de tijera sobre el pelo, figurando P. O. El que se crea su dueño, podrá recogerla del Alcalde pedáneo de dicho pueblo quien la entregará justificando serlo y abonando los costos. = El Alcalde Constitucional, Felipe Abad Montes.

En el pueblo de Elguera, Ayuntamiento de Reocin, se halla prendado y en custodia, un novillo de edad como de 5 años, entero, color oscuro, astas gruesas blancas, un poco abiertas y en la izquierda un marco con 6 letras, de las cuales solo se perciben las dos primeras P. R. El que fuere su dueño, podrá reclamarle al pedáneo de dicho pueblo, quien le entregará, justificando serlo y abonando los costos. = El Alcalde constitucional, Ramon de Bustamante.

Habiendo desaparecido de la praderia de Requejo partido de Reinoso, en la noche del día 23 de Setiembre próximo pasado, una jaca entera con las demas señas que siguen: su alzada como de 6 cuartas escasas, color negra fina, con una nube en el ojo derecho, y una cruz hecha á tijera sobre el nacimiento de la cola; cuya caballeria es propia de D.^a Juana Fernandez del Monte, vecina de San Vicente de Toranzo; la persona ó autoridad que tenga noticia de ella, se servirá comunicarsela á su dueña por oficio, ó al Alcalde del Ayuntamiento de Corvera. = Juana Fernandez.

A últimos del corriente emprenderá su viaje desde este puerto para el de la Habana, la bien conocida y acreditada fragata española CARLOTA, al mando de su capitán Don Juan Bautista Mendezona. Admite pasajeros que recibirán un trato esmerado, y para los que tiene excelentes localidades de cámara, ante-cámara, y rancho de proa; y la despacha su consignatario Don José Jerónimo Regules.

Del 25 al 30 del corriente mes, dará la vela desde este puerto para el de la Habana, la corbeta mercante española MARIA VICTORINA, al mando de su capitán D. Pablo Zuaza. Admite pasajeros y la despacha D. Francisco Diaz.

Del 12 al 15 del próximo Diciembre saldrá de este puerto para el de la Habana, la corbeta mercante española nombrada NINFA DE SANTANDER, al mando de su capitán Don Fernando Lopez. Admite pasajeros para los que tiene excelentes comodidades en sus dos cámaras. Los que gusten tratar de ajuste, pueden entenderse con su armador Don José Ramon de Gazmuri, ó en la correduría de Don Juan Martínez en la plaza de la Pescadería.